

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 392 - 2020-UNSAAC/

Cusco, 20 de noviembre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 050-2020-FUC-UNSAAC, cursado por el **Est. JOSE GUILLERMO RAMOS ANAHUE, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA CUSCO**, sobre casos de estudiantes que no registraron matrícula en el Semestre Académico 2020-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme regula el artículo 1° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC de 24 de diciembre de 2015 y modificado por Resolución Nro. CU-093-2017-UNSAAC de 14 de febrero de 2017 y Resolución Nro. CU-163-2020-UNSAAC de 14 de mayo de 2020, la matrícula es un acto formal voluntario que confiere la calidad de estudiante de la UNSAAC. Es incondicional y conlleva el compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el reglamento y otras normas internas aprobadas por la Universidad. La matrícula es semestral y sólo es posible su registro en una Escuela Profesional. La matrícula se realiza estrictamente en el periodo de actividades académicas programadas en el semestre, conforme al cronograma aprobado;

Que, mediante Resolución Nro. CU-318-2020-UNSAAC de 18 de septiembre de 2018 se aprueba la Recalendarización de Actividades Académicas No Presenciales - Año 2020 en la UNSAAC, fijándose el periodo de matrículas del 13 al 20 de noviembre de 2020;

Que, mediante documento del Visto, el Presidente de la Federación Universitaria Cusco, solicita convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario a fin de abordar el tema de los estudiantes que no pudieron realizar su matrícula en el presente Semestre Académico 2020-II, debido entre otros, al poco tiempo para realizar dicho proceso; cortes de energía eléctrica en la universidad, situación que impidió que se procesen las matrículas con normalidad; falta de orientación para realizar diversos trámites, desconocimiento de algunos trabajadores para procesar los trámites concernientes al proceso de matrículas; lentitud en la emisión de documentos; a cuyo efecto solicita que el Centro de Cómputo aperture el Sistema de Matrículas, para efectuar los procesos de matrícula por cinco (5) días, habilitar una opción de matrícula adicional a las tres que usualmente se dan; apertura de salas meet de atención personalizada de las oficinas de Trámite Administrativo, Centro de Cómputo y otras que tengan relación con dicho proceso; ampliación de plazo para las matrículas para estudiantes que dejaron más de seis (6) semestres y que tienen sus trámites en curso;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria efectuada el día 23 de noviembre de 2020, ha debatido ampliamente sobre la situación expuesta por el Presidente de la FUC, acordando por mayoría, autorizar la matrícula extemporánea en el presente Semestre Académico 2020-II, del 23 al 27 de noviembre de 2020, periodo después del cual se procede al cierre indefectible del proceso de matrículas en la UNSAAC;

Estando a la normatividad enunciada a lo establecido en el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 3° numeral 3.14 del Estatuto Universitario, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a las diferentes Facultades, Direcciones de Escuela Profesional y Unidad de Centro de Cómputo de la Dirección de Sistemas de Información de la Institución, la **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN EL PRESENTE SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II** en el periodo comprendido **DEL LUNES 23 AL VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**, para aquellos estudiantes de pregrado que por diferentes motivos no pudieron realizar su matrícula dentro del cronograma establecido en la Resolución Nro. CU-318-2020-UNSAAC de 18 de septiembre de 2020; periodo después del cual se procede al cierre indefectible del proceso de matrículas en la UNSAAC.

SEGUNDO.- DISPONER que los señores directores de Escuela Profesional, Unidad de Centro de Cómputo, Unidad de Red de Comunicaciones y Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones, habiliten salas meet, a efecto de garantizar atención personalizada a los señores estudiantes y usuarios, para efectos de la matrícula extemporánea a que se refiere la presente y diversos trámites como homologaciones, convalidaciones u otros que brinda la UNSAAC, para garantizar una adecuada atención a los señores estudiantes y usuarios de la Institución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, brinde el apoyo necesario para la habilitación de salas meet a que se refiere el numeral segundo de la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones y la Unidad de Imagen Institucional, procedan a la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web de la Institución y redes sociales.

El Vice Rectorado Académico, señores Decanos, Directores de Escuelas, Dirección General de Administración, Unidad de Centro de Cómputo y Unidad de Red de Comunicaciones, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO
DR. J. EPRAIM MOLLERAZA ARISPE
RECTOR(a)

Tr.- VRAC-VRIN-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.- DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-FACULTADES (10).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.-DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.- ASESORIA JURIDICA.- DEFENSORIA UNIVERSITARIA.-UNID. IMAGEN INSTITUCIONAL.- FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. JEMA/MCCH/.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
DROG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (a)